

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 01 JUN 2021

Ref. 110014003082-2020-00475-00

En atención al escrito proveniente de las partes en el que informan sobre la transacción celebrada respecto de la obligación objeto del presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: Téngase por notificado por conducta concluyente a los demandados **Carlos Andrés Gil Cárdenas** y **Wilson Fabián Gómez Amaya**, del contenido del mandamiento de pago de fecha 12 de agosto de 2020 (fl. 10), de conformidad con lo previsto en el artículo 301 ibídem.

SEGUNDO: ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes.

TERCERO: Secretaría proceda a la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora, por la suma de \$28.000.000.00 m/cte., conforme al numeral 1° de la solicitud de terminación (fl. 19 cd. 1) y del informe de títulos que antecede.

CUARTO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo instaurado por Nuris Palomino González en contra de Wilson Fabián Gómez Amaya y Carlos Andrés Gil Cárdenas por **transacción**.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente proceso. Su hubiere solicitud de remanentes póngase a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 ibídem

SEXTO: Sin condena en costas para las partes.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá, el día Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario
